

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 11001310501520210014600, informando que, corrido el traslado de la liquidación del crédito, la misma no fue objetada por la parte ejecutada. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Ahora previo a resolver sobre la liquidación del crédito allegado por la parte ejecutante, **REQUIÉRASE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que en el término de diez (10) días allegue el correspondiente calculo actuarial por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 y del 1 de abril al 31 de octubre de 2002, teniendo en cuenta para el efecto de su pago y liquidación, lo correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cada época, es decir; para el año 2001 la suma de \$286.000, para el año 2002 la suma de \$309.000. **Líbrese oficio.**

Lo anterior conforme lo expuesto en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de abril de 2021, visible a folio 231 a 234. Para el efecto remítase copia del mencionado auto

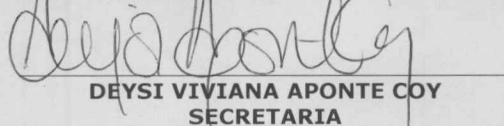
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS